

## **PROYECTO DE LEY**

Artículo XX – En virtud de lo dispuesto en artículo 47 de la Constitución de la República, facúltase al Poder Ejecutivo a asignar del Presupuesto Nacional al Inciso 66 "Administración de las Obras Sanitarias del Estado", con cargo a "Rentas Generales", los créditos necesarios para dar cumplimiento a las siguientes medidas que se encuentran en el "Plan de Acción para la Protección de la Calidad Ambiental de la Cuenca del Río Santa Lucía. Medidas De Segunda Generación" aprobado por el Decreto N° 371/019, de 9 de diciembre de 2019:

1. Aseguramiento de agua para el suministro del Área Metropolitana: construcción de nuevas capacidades de reserva de agua bruta para el Sistema Metropolitano en la cuenca del Arroyo Casupá.

2. Implementación de una solución definitiva para el manejo y disposición de lodos para la usina de agua potable de Aguas Corrientes: se mantiene la medida establecida en el plan de 2013, involucrando un estudio que considere la mejor solución para dar disposición final a los lodos, tomando en cuenta la información ya generada en análisis previos.